

**PÓLIZA DE SEGURO DE SEPelio DE CORTO PLAZO**

**SEGURO DE SEPelio**

**SOLICITUD DE PÓLIZA N°:**

«XXXXXXXXXX»

**PÓLIZA N°:**

«XXXXXXXXXX»

**CODIGO SBS:**

XXXXX, producto adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**

**PACIFICO SEGUROS**

**CONTRATANTE:**

«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

**ASEGURADO:**

«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»





**5.2 COBERTURA - ASEGURADOS ADICIONALES.-**

<b>COBERTURA ADICIONAL</b>	<b>SUMA ASEGURADA (en «Moneda»)</b>	<b>Nº DE CUOTAS Y PERIODICIDAD <sup>(1)</sup></b>
Crédito o Reembolso del Destino Final	Hasta «XX,XXX.XX» <sup>(2)</sup>	Pago único

(1) La Suma Asegurada será pagada en una cuota o dividida en el número de cuotas conforme a lo establecido en la siguiente columna (Nro. de Cuotas y Periodicidad). En caso existan más de un beneficiario para la misma cobertura, la cuota resultante será dividida entre el número de beneficiarios de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada uno.

(2) La Suma Asegurada aplica por cada Asegurado.

**6 PRIMA**

PRIMA COMERCIAL (*)	«Moneda»	«XX.XX»
I.G.V.	«Moneda»	«XX.XX»
<b>PRIMA TOTAL (**)</b>	«Moneda»	«XX.XX»

(\*) La prima comercial incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 8 de las presentes Condiciones Particulares.

(\*\*) La prima total está compuesta por la prima comercial más el IGV.

**La Compañía podrá modificar la prima establecida para el portafolio de asegurados correspondiente a este producto (mostrada en el cuadro precedente), lo cual será debidamente informado de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales. La nueva prima sólo será aplicable a partir del siguiente periodo de renovación conforme se establece en la Cláusula Décimo Quinta de las Condiciones Generales de la presente póliza: titulada: "Renovación".**

FRECUENCIA DE PAGO DE LA PRIMA : «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»<sup>(\*)</sup>

FORMA DE PAGO DE PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

(\*) No se cobra interés por fraccionamiento de prima, de ser el caso.

La primera cuota del seguro vence en la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. El pago de las siguientes cuotas vence el mismo día de la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares correspondiente a cada mes de cobertura.

Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234º y 1237º del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el cliente opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

**La Compañía no aceptará como válidos los pagos efectuados a asesores y/o consultores de la Compañía o a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas, cualquiera sea la modalidad de pago elegida.**

**Si tiene dudas sobre cuáles son las cajas autorizadas de la Compañía, comuníquese al teléfono 513-5000, donde gustosamente lo atenderemos.**

**PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas a pesar de conocer esta prohibición.**

**La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares.**

## **7 DECLARACIONES**

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato. Toda declaración inexacta o reticente que obedezca a dolo o culpa inexcusable de circunstancias relevantes conocidas por el Contratante y/o por el Asegurado, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de Pacífico Seguros, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.

## **8 INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN**

NOMBRE: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» REGISTRO: «XXXXXXXXXX»  
TELÉFONO: «XXXXXXXXXX»  
COMISIÓN: «XXXXXXXXXX»

La comisión del comercializador o intermediario está incluida en la Prima Comercial. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales, según acuerdo entre el Comercializador o Intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

<b>«PERIODO»</b>	<b>MONTO «FRECUENCIA»</b>
«XX» – «XX»	«Moneda»«XXXX.XX»
«XX» – «XX»	«Moneda»«XXXX.XX»
«XX» – «XX»	«Moneda»«XXXX.XX»

(Párrafos a ser incluidos cuando el producto se comercialice a través de Comercializadores y/o Bancaseguros:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera»; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden al comercializador. En caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- Los pagos de prima efectuados por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» se consideran abonados a la Compañía de Seguros.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros).

---

«Funcionario»

---

«Funcionario»

***Póliza de seguro emitida por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, con dirección electrónica en [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe).***